

**RESOLUCIÓN NACIONAL 49
(17 de diciembre de 2021)****“Por medio de la cual se decreta la suspensión de términos procesales y administrativos en la Fundación Universitaria del Área Andina por período de vacaciones colectivas.”**

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo 41 de los Estatutos de la Fundación, establecen que el Rector es la primer autoridad ejecutiva y representante legal de la Fundación.
- El literal c) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación, contempla que es función del Rector dirigir la Fundación de acuerdo con sus estatutos y determinaciones de la asamblea general y el consejo superior.
- Así mismo, el literal j) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación otorga al rector de la Fundación la función de organizar las actividades y servicios administrativos para el normal funcionamiento de la institución.
- A su vez el literal f) del artículo 44 de los Estatutos de la Fundación faculta al Rector a la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Para el año 2021 la se programaron con base en el calendario académico, las vacaciones colectivas generales a nivel institucional.
- El capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se adoptó el reglamento estudiantil de la Fundación, establece el régimen disciplinario de la institución, y los términos procesales del proceso disciplinario.
- Como es acostumbrado en la Fundación Universitaria del Área Andina, conforme los lineamientos del Consejo Superior y en función de nuestro nodo del cuidado y buen vivir, la Fundación cada año otorga vacaciones colectivas a sus colaboradores, que para el año en curso corresponden al período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 15 de enero de 2022.
- De igual forma, en el transcurso de toda la festividades decembrinas y período de vacaciones colectivas, la Fundación suspende todo tipo de actividad académica en beneficio de su comunidad estudiantil.
- Debido al periodo de las vacaciones colectivas y la suspensión de actividades laborales de la Fundación, es necesario suspender los términos procesales contemplados en el capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020 y términos de las funciones y trámites administrativos de la Fundación desde las 23:59 horas del 17 de diciembre de 2021 hasta las 23:59 horas del 15 de enero de 2022.

- Teniendo en cuenta las actividades ya programadas en el calendario académico, se exceptúan de esta suspensión, los procesos de matrícula y re matrícula, los cuales se seguirán adelantando en los términos ya previstos por la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Decretar la Suspensión de los términos procesales contemplados en el capítulo VII del Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, para todos los procesos disciplinarios de estudiantes que se encuentren en trámite a la fecha de expedición de la presente resolución y los términos administrativos institucionales de los demás trámites y procedimientos administrativos desde las 23:59 horas del 17 de diciembre de 2021 hasta las 23:59 horas del 15 de enero de 2021.

Parágrafo: Se exceptúan de esta suspensión, los procesos de matrícula y re matrícula, los cuales se seguirán adelantando en los términos ya previstos por la institución en el respectivo calendario académico.

Artículo Segundo: Comunicar de esta decisión a las áreas encargadas e involucradas en el trámite de los procesos disciplinarios y administrativos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Tercero: Publicar la presente resolución para conocimiento de toda la comunidad Areandina y notificar al área de comunicaciones de la Fundación, con el fin de que se expida el comunicado institucional pertinente informando a toda la comunidad Areandina de la presente decisión.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Juan Guillermo Maldonado.
Revisado por: Natalia Romero Serna
Aprobado por: María Angélica Pacheco Chica.